

¿LUIS DE MOLINA O LUIS DE MOLINA PARRAGUEZ?: IDENTIDAD, REDES Y LEGITIMIDAD EN EL CABILDO DE LA CATEDRAL DEL TUCUMÁN (SIGLO XVII)*

Macarena Sánchez**

Universidad Finis Terrae, Chile

Katherine Quinteros***

Universidad Finis Terrae, Chile

*...es hijo de lo mejor de aquel reino, varón de buenas costumbres, de mucho brío y celoso de la justicia, servicio de Dios y culto divino...*¹

*...que es un hombre sedicioso inquieto y de mala alma e que ha levantado en esta ciudad seis o siete testimonio muy graves...*²

Tras la muerte en 1634 de don Fernando Franco de Rivadeneira, deán del cabildo catedralicio del Tucumán, se abrió un proceso de oposición para dotar dicha canonjía, bajo la conducción del obispo fray Melchor Maldonado de Saavedra. Entre los candidatos con mayores méritos figuraba el licenciado Luis de Molina Parraguez, chantre en la ciudad de Santiago del Estero, originario del Reino de Chile. Sin embargo, su postulación se vio cruzada por una serie de denuncias que lo acusaban de haber usurpado una identidad desde su ingreso al cabildo como maestrescuela en 1626. El episodio dio lugar a un prolongado conflicto que tensó las relaciones internas de la diócesis y puso en evidencia la fragilidad de la institucionalidad que sostenía la carrera eclesiástica en los obispados más periféricos del virreinato peruano. Este artículo examina, desde una perspectiva microhistórica, la trayectoria eclesiástica de Luis de Molina Parraguez y propone que, a partir de este caso, es posible observar los modos en que ciertos clérigos instrumentalizaron redes familiares y fisuras normativas en vistas de obtener ascensos en sus carreras eclesiásticas. La experiencia de Luis de Molina Parraguez permite además repensar dispositivos de legitimación y prácticas de travestismo identitario en el mundo colonial.

Palabras clave: Carrera eclesiástica; obispado del Tucumán; Cabildo Catedralicio; Identidades coloniales.

LUIS DE MOLINA OR LUIS DE MOLINA PARRAGUEZ?: IDENTITY, NETWORKS, AND LEGITIMACY IN THE CATHEDRAL CHAPTER OF TUCUMÁN (17TH CENTURY)*

After the death in 1634 of Don Fernando Franco de Rivadeneira, dean of the cathedral chapter of Tucumán, a competitive selection process was initiated to fill the vacant canonry, led by Bishop Fray Melchor Maldonado de Saavedra. Among the candidates with the strongest credentials was Licentiate Luis de Molina Parraguez, precentor in the city of Santiago del Estero and originally from the Kingdom of Chile. However, his candidacy was undermined by a series of accusations alleging that he had assumed a false identity since his entry into the chapter as maestrescuela in 1626. This episode triggered a prolonged conflict that strained internal relations within the diocese and exposed the fragility of the institutional structures underpinning ecclesiastical careers in the more peripheral bishoprics of the Peruvian Viceroyalty. This article examines, from a microhistorical perspective, the ecclesiastical trajectory of Luis de Molina Parraguez and argues that this case offers insight into how certain clergymen instrumentalized family networks and normative fissures to achieve ecclesiastical advancement. The experience of Luis de Molina Parraguez also invites a reconsideration of the mechanisms of legitimation and the ways in which identities were disguised or reshaped in the colonial world.

Keywords: Ecclesiastical career; Bishopric of Tucumán; Cathedral Chapter; Colonial identities.

Artículo Recibido: 2 de Diciembre de 2025

Artículo Aceptado: 5 de Mayo de 2026

* Este artículo forma parte del proyecto Fondecyt regular n° 1241967.

** E-mail: msanchez@uft.cl

*** E-mail: kquintero@uft.cl

¹ «Carta a su majestad del obispo del Tucumán, fray Melchor de Maldonado Saavedra, con aviso de la muerte de don Fernando Franco de Rivadeneira, deán de aquella iglesia; propone eclesiásticos para la vacante», en Roberto Levellier, *Papeles Eclesiásticos del Tucumán. Documentos originales del Archivo de Indias*, vol. II, Imprenta de Juan Pueyo, Madrid, 1926, pp. 29-32.

² «Causa criminal contra don Luis de Molina Parraguez, chantre de la Iglesia Catedral del obispado del Tucumán», Archivo Arzobispado de Sucre, Bolivia, Fondo de Apelaciones, Caja n° 1, Legajo n° 1, (1606-1628).

1. De jesuita expulso a capitular prominente: la reinención clerical de Luis de Molina Parraguez

Luis de Molina Parraguez representa un caso paradigmático dentro las trayectorias clericales en el mundo colonial hispanoamericano. Como muchos jóvenes de su época, optó por ingresar a la religión, incorporándose a la Compañía de Jesús el 19 de marzo de 1604³. Lo hicieron también sus hermanos Antonio, Francisco y Pedro, quienes compartieron itinerarios formativos en latín, humanidades y teología en el Colegio Máximo de Córdoba del Tucumán⁴. Tras seis años en la orden, Luis fue expulsado en 1614, luego de protagonizar una escandalosa fuga de seis días durante los cuales, según las fuentes, se habría encontrado «encerrado con una mujer»⁵. La salida de la Compañía no fue un hecho aislado dentro de la familia. Antonio fue expulsado en 1617, y Pedro abandonó poco después⁶. Solo Francisco perseveró, profesando votos perpetuos en 1628⁷.

³ Respecto al tema del interés por parte de las familias de elite por ingresar al clero, véase: Catalán Martínez, Elena, «Mi familia tiene un cura. El clero patrimonial en la España del Antiguo Régimen» en Jaime Contreras C. y Raquel Sánchez I. (coords.), *Familias, poderes, instituciones y conflictos*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, España, pp. 375-388; Domínguez Ortiz Antonio, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen* ISTMO, S.A, España, 1995; Di Stefano Roberto, «Abundancia de clérigos, escasez de párrocos: las contradicciones del reclutamiento del clero secular en el Río de la Plata (1770-1840)», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, núm. 16 y 17, 1997, pp. 33-59.

⁴ Prieto Luis Francisco, *Diccionario Biográfico del clero secular de Chile, 1535-1918*. Imprenta Chile, Santiago de Chile, 1922; Tampe Eduardo S.J, *Catálogo de Jesuitas de Chile, 1593-1767. Catálogo de regulares de la Compañía en el Antiguo Reino de Chile y en el destierro*, Yale Divinity Library, Centro Diego Barros Arana, Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile, 2008.

⁵ «Causa criminal contra don Luis de Molina Parraguez»,...op. cit.

⁶ Pedro Molina Parraguez fue admitido en enero de 1613 y también dejó la Compañía de Jesús. La última noticia que de él se conoce como jesuita data de 1620 en Córdoba. Para 1626 se encontraba aún en dicha ciudad, pero secularizado. Tampe S.J, *Catálogo de Jesuitas de Chile, 1593-1767*... op. cit.

⁷ Prieto, *Diccionario Biográfico del clero secular*... op. cit; Tampe S.J, *Catálogo de Jesuitas de Chile, 1593-1767*... op. cit.

En el contexto colonial, la apostasía de religiosos era percibida como una transgresión grave dentro de las comunidades conventuales⁸. El abandono del claustro por parte de frailes o monjas suponía una ruptura de los votos de obediencia y vida en común que sustentaban la disciplina de los profesos⁹. La vigilancia interna, la movilidad restringida y las sanciones canónicas -como la excomunión o la suspensión sacerdotal- buscaban contener un fenómeno que, sin embargo, parece haber sido relativamente recurrente, en especial entre los novicios y escolares¹⁰, como sugiere el caso de los hermanos Molina Parraguez.

No obstante este incidente, una vez fuera del convento y con 25 años cumplidos, Luis de Molina continuó su derrotero como clérigo, ordenándose de presbítero en 1615 con el obispo de Chile fray Juan Pérez de Espinoza¹¹. Ya para 1621 había logrado obtener un curato en Copequén¹², a pesar de las advertencias canónicas, que limitaban el acceso a estos beneficios a clérigos expulsos del clero regular¹³. Aunque tales prevenciones no se dirigían de forma expresa a quienes aún no concedían sus votos perpetuos, como era el caso de Molina, en la práctica, estos recelos podían extenderse a ellos, especialmente cuando su salida de una orden estuvo marcada por episodios considerados indecorosos. Esta reglamentación se debía a que los procesos de oposición exigían informes de *vita et moribus* de los candidatos funcionando como filtros -al

⁸ Al respecto el derecho canónico señalaba: «Es apóstata de la religión el que después de que en una religión verdaderamente tal y aprobada, emitió los tres votos substanciales, no sólo por causa de devoción, como suele hacerse por los novicios, sino aquellos que constituyen verdaderamente religioso al que los emite, aunque sean simples, como se hacen después del bienio en la Compañía de Jesús, sin la licencia del superior se aparta de la religión verdadera y propiamente, no sólo con la intención, sino de hecho sin el propósito de regresar, o con el propósito de no regresar, ya haga tal salida con hábito o sin él, porque así como el hábito no hace al monje, cap. 13. h. t., tampoco el llevarlo excusa de la apostasía...», Murillo Velarde, Pedro, *Cursus juris canonici, hispani, et incidi in quo, juxta ordinem titularum decretalium non solum canonicae decisiones*, (3era Ed., Tomo 1), Tipografía de Ulloa de Ramone Ruiz, Sociedad de Impresores y Bibliógrafos Reales, Madrid, 1791, pp. 369-370.

⁹ Guzmán, Yolanda, «Apóstatas» (Dch) (April 29, 2024). *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series No. 2024-04*, <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4815201>

¹⁰ En el caso jesuita el itinerario regular es de dos años de noviciado, para luego pasar a la categoría de Escolar, donde ya ha profesado votos simples que se iban renovando, hasta su profesión de votos perpetuos. Para profundizar respecto de los estudios y formación de los clérigos jesuitas véase: Contreras Gutiérrez, Alejandra, «La *Ratio Studiorum* de la compañía de Jesús: Su aporte al desarrollo pedagógico y cultural del Chile colonial», en REXE. *Revista de Estudios y Experiencias en Educación*, vol. 16, núm. 32, diciembre, 2017, pp. 137-148.

¹¹ Levellier, *Papeles Eclesiásticos del Tucumán...* Vol. II. op. cit. pp. 50-52

¹² Prieto, *Diccionario Biográfico del clero secular...* op. cit.

¹³ En esa línea, por ejemplo, en los decretos del Tercer Concilio Limense en su capítulo 10 se lee que «los que desamparan el estado de religión, que han proffesado no deven ser favorecidos de los obispos, assi que a los tales no se les ha de dar beneficio, ni encomendar ministerio ecclesiastico, ni doctrina de yndios, si no fuera mostrando bastante facultad concedida por la sede apostólica», Vargas Ugarte, Rubén S.J., *Concilios Limenses (1551-1772)*, Tomo I, Imprenta Talleres Gráficos de la Tipografía Peruana, S.A, Lima, 1951, p. 347. Estas aprensiones también fueron recogidas por las *Recopilación de las Leyes de Indias*. Al respecto la Ley IV de Felipe IV en 1636 señala «Que los prelados excusen ordenar a tantos clérigos como ordenan y especialmente a los defectuosos y no consientan a los escandalosos y expulsos de las religiones». *Recopilación de Leyes de los reinos de Indias, mandadas a imprimir y publicar por la majestad católica del Rey don Carlos II*, Tomo I Boix Editor, Madrid, 1841.

menos teóricos- frente a postulaciones cuyos informes daban razón de antecedentes considerados moralmente cuestionables¹⁴.

Si bien los obispos, como máxima autoridad de sus diócesis, contaban con gran autonomía en el ejercicio de su administración y gobierno, pudiendo dispensar y aplicar los cánones con bastante discrecionalidad en estos asuntos¹⁵, la condición de “expulso” de alguna religión representó en más de una ocasión una barrera efectiva para el acceso a beneficios y dignidades una vez secularizados, llegando a ser este criterio un impedimento positivo a fines del siglo XVII¹⁶. Es quizá por esta razón que los Molina Parraguez optaron por promover la carrera eclesiástica de Luis en el obispado del Tucumán, lugar en el cual, como veremos, tenían importantes redes tanto en el ámbito secular como en el eclesiástico.

La oportunidad de ascenso en el Tucumán se abrió a partir de una coyuntura que, en apariencia, fue fortuita. Una real cédula expedida en 1621 proveía a un «Luis de Molina» como tesorero y maestrescuela del cabildo eclesiástico de Santiago del Estero. Molina supo capitalizar esa coincidencia onomástica para poner en marcha una calculada operación de suplantación pues, como se demostraría posteriormente, el verdadero beneficiario de la prebenda era un clérigo natural del Paraguay. De este modo, en cuanto el clan tomó conocimiento del nombramiento, articuló un repertorio de maniobras orientadas a apropiarse de él, construyendo una narrativa sobre el retraso de la llegada de Luis de Molina basada en enfermedades, dificultades geográficas e interrupciones comunicacionales, todo ello respaldado mediante cartas, poderes y testimonios. A esta trama documental se sumó una deliberada política de ocultamiento de su apellido materno, “Parraguez”, recurso que contribuyó a reforzar la eficacia de su suplantación.

En esta estratagema, Luis de Molina contó con la ayuda de su hermano, el clérigo Pedro de Molina, vicario de Santiago del Estero. Este último accedió a la documentación real a través del obispo fray Julián de Cortázar, y le informó que el nombramiento contenido en la real cédula correspondía a su hermano Luis, domiciliado en la diócesis de Santiago de Chile¹⁷. A partir de esa

¹⁴ Respecto del sistema de oposiciones ver: Schwaller, John F., *The Church and Clergy in Sixteenth-Century Mexico*. Albuquerque, University of New Mexico Press, 1987; Enríquez, Lucrecia, *De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, 2006.

¹⁵ Aguirre, Rodolfo, Enríquez, Lucrecia y Ramírez, Susan E. (coords.), *Los obispos y las reformas eclesiásticas en la América hispana borbónica*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Ciudad de México, 2022; Barrio Gonzalo, Maximiliano, «La carrera de los obispos del reino de Aragón durante el antiguo régimen (1523-1834)», en *Aragonia sacra: revista de investigación*, n° 27, 2023, pp. 307-336.

¹⁶ Los expulsos de las religiones y los miembros de la Compañía de Jesús que la hubiesen abandonado después del primer voto, estaban excluidos de las oposiciones a curatos y prebendas según las reales cédulas de 26 de marzo de 1696 y 24 de septiembre de 1700. Enríquez, *De lo colonial... op. cit.*, p. 36. Ese es el caso, por ejemplo, de José de Armenteros, sacristán mayor de la iglesia parroquial de Chillán, quien en 1720 opusita para como cura de la Iglesia y pide que se declare “si está o no comprendido en la R.O que niega todo beneficio eclesiástico a los expulsos de la Compañía de Jesús, por haber sido el solicitante seminarista en ella”. Archivo Nacional Histórico de Chile (en adelante ANHCh), Fondo Real Audiencia (en adelante R.A.), vol. 538, pza, 2.

¹⁷ Levellier, *Papeles Eclesiásticos del Tucumán... Vol. I op. cit.* pp. 244-245. Esta versión la reitera Melchor de Maldonado años más tarde cuando señala: «El modo con que entro en la primera prebenda fue haber venido un duplicado de los títulos a manos de don Julián de Cortázar que entonces era el obispo de esta iglesia y hallándose con un hermano

gestión, se difundió la noticia del nombramiento, la cual -según alegaría posteriormente el beneficiado- le fue comunicada recién dos años y medio después de haberse expedido el documento en Madrid¹⁸. Este retraso permitió a Luis de Molina desplegar una segunda estrategia: demorar deliberadamente su llegada al Tucumán, manejándose al límite de los plazos legales establecidos por la normativa vigente. En efecto, esta exigía presentarse dentro de un plazo máximo de tres años desde la fecha del nombramiento, de lo contrario, la plaza se consideraba vacante¹⁹.

Este recurso se sostenía sobre la base del endémico problema de lentitud y precariedad de los sistemas de comunicación en el virreinato peruano, que, para la fecha, dependían en gran medida del uso de mensajeros particulares o agentes comerciales para asegurar el tránsito de la correspondencia²⁰, generando, como consecuencia, enormes dilaciones en la ocupación efectiva de los cargos. En esa línea, el 20 de enero de 1622 el obispo del Tucumán, don Julián de Cortázar escribió una carta en la que informaba que, de las cuatro designaciones de capitulares, ninguna se había ejecutado, pues los beneficiados no habían llegado a tomar posesión. En el caso de Luis de Molina:

... a quien Vuestra Magestad le promouio de thesorero a maestrescuela tampoco ha venido a tomar la posesión de la primera dignidad ni acá se ha tenido noticia de su prouision, en la thesorería, sino tan solamente de su promoción a Maestrescuela huiendome ynformado de esta persona me dicen es natural de Santiago de Chile a quien le he escrito se venga y traiga la presentación de la tesorería...²¹

Un año más tarde, en enero de 1623, la situación de la tenencia de las prebendas no había mejorado. El mismo obispo Cortázar volvía a quejarse de la extendida vacancia en los cargos del cabildo de la catedral:

... solo vna he dado a su dueño que es el licenciado Francisco Robles [...] las otras las tengo en mi poder porque el doctor Lindo se embarcó el mismo año para España y el licenciado don Francisco de Trexo esta muy de asiento en el puerto de buenos ayres sin tratar de venirse a su preuenda [...] y según la

que estaba en Chile que era clérigo le mostró el título y le preguntó quién era aquel y le respondió que su hermano que estaba en Chile y sin tener el dicho obispo motivo de malicia ni noticia que se la podía dar lo contrario le llamo y se introdujo y después habiéndolas se originaron pleitos sobre que no era el legítimo y han sido los reñidos sangrientos y escandalosos que ha tenido esta provincia de donde se han originado muchas deshonras...». Levellier, *Papeles Eclesiásticos del Tucumán. Documentos originales del archivo de Indias*, Vol. II., pp. 47-64

¹⁸ Palomeque, Silvia (Dir.), Castro Olañeta Isabel, Tell Sonia, Tedesco Elida, Crouzeilles Carlos. *Actas del Cabildo Eclesiástico. Obispado del Tucumán con sede en Santiago del Estero 1592-1667*, Ferreyra Editor Córdoba, Argentina, 2005.

¹⁹ «Causa criminal contra don Luis de Molina Parraguez», op. cit.

²⁰ Araneda Riquelme, José, *Un gobierno de papel. El correo y sus rutas de comunicación en tiempos de la reforma imperial en Chile (1764-1796)*, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago de Chile, 2020; También: Brendecke, Arndt, *Imperio e información Funciones del saber en el dominio colonial español*, Iberoamericana Editorial Vervuert, Madrid, 2016.

²¹ Levellier, *Papeles eclesiásticos del Tucumán...* op. cit. Vol. I, pp. 244-245.

promoción del licenciado don Luis de Molina a la chantría de la dicha catedral le vaco su Magestad al dicho Francisco de Trexo su preuenda, de la qual nunca tomó posesión estoy por otras aguardando al dicho licenciado don Luis de Molina, el qual es natural de Santiago de Chile y viene a tomar la posesión de su peruenda...²².

Según declaró el propio Luis de Molina, una vez enterado de su designación como tesorero, maestrescuela y chantre de la Catedral de Santiago del Estero -por carta del doctor don Julián de Cortázar- emprendió el viaje desde Chile hacia el Tucumán a fines de abril de 1624. No obstante, las penurias propias de la travesía a través de la cordillera de los Andes le provocaron afecciones de salud que lo obligaron a detenerse en San Juan y en Todos los Santos de La Rioja, desde donde despachó cartas informando su retraso con el fin de dejar constancia de los motivos de su demora, ante la inminente caducidad del plazo para hacer efectiva la colación del beneficio²³. Molina llegó finalmente en octubre de 1624 a ocupar el cargo, pero sin la real cédula, la que se encontraba en posesión de su hermano. Al verse enfrentado a diversos cuestionamientos, decidió apelar, argumentando que había cumplido con informar debidamente su situación de salud y los obstáculos del viaje. Entre las pruebas presentadas se encontraba una carta fechada el 19 de junio de 1624 -día exacto en que se cumplían los tres años legales desde la emisión de la cédula- remitida por el licenciado don Martín de Cortázar, en respuesta a sus comunicaciones previas²⁴.

Las autoridades eclesiásticas santiagueñas, sin embargo, argumentaron que el propio obispo Julián de Cortázar, consciente de las dificultades derivadas de la homonimia y de los fraudes posibles, había dispuesto que ningún prebendado fuera admitido sin acreditar debidamente su nombramiento y someterse a examen, precisamente porque «muchas veces sucedía concurrir un mismo nombre en dos personas diferentes», y con el fin de que «no haya engaño en dar la posesión y canónica institución»²⁵. La defensa de Molina, a cargo de Juan de Soria, se articuló en torno a dos ejes. En primer lugar, se destacó que el beneficiado había comunicado su situación que impedía su llegada en tiempo y forma, y que, si bien no pudo comparecer personalmente por enfermedad, había otorgado poderes para que se le reconociera en el cargo. En segundo término, se enfatizó la dureza del trayecto cordillerano, agravado por las condiciones climáticas del mes de mayo. El 26 de octubre de 1625, Molina compareció ante el licenciado Juan Ruiz de Longa portando la real cédula en la que constaba su nombramiento junto con un ejecutorial del Cabildo Metropolitano de la ciudad de La Plata que respaldaba su recepción en el cargo²⁶.

Al pleito por la colación de la prebenda fuera de plazo se sumó un segundo problema. Ruiz de Longa advirtió sobre la existencia de otra persona con el mismo nombre -Luis de Molina- del

²² *Ibidem*, p. 367.

²³ Silvia Palomeque (Dir), *Actas del Cabildo Eclesiástico... op. cit.*, pp. 239-241.

²⁴ *Idem*.

²⁵ *Ibidem*, pp. 250-252.

²⁶ *Idem*.

Paraguay, quien sería efectivamente el clérigo beneficiado. Sin embargo, dado la dilación del proceso y que esta información fue recibida con posterioridad a la toma de posesión del homónimo postulante oriundo de Chile, se decidió dar curso a su colación efectiva:

Y estando en estado su Señoría Ilustrísima le envió una información en que se específica no ser el contenido en la cédula real el dicho licenciado don Luis de Molina, sino ser otro Luis de Molina prebendado en el Paraguay. Y para que haya en todo claridad y conste en todo tiempo, mandaba y mandó que esta ejecutoria se ponga en el libro del cabildo y la dicha información, y se dé la posesión y canónica institución al dicho don Luis de Molina, sin perjuicio del derecho del otro don Luis de Molina y de los señores prebendados, por cuanto al presente no esta en esta ciudad y si el dicho licenciado quisiese ser recibido así está presto su Merced de hacerlo²⁷.

Con este dictamen, se procedió a tomar juramento para recibir la colación y canónica institución de la dignidad de chantre²⁸. A partir de ese momento, Luis de Molina Parraguez dio el primer paso de una carrera eclesiástica tan prometedora como conflictiva en la diócesis del Tucumán. Su promoción se consolidó mediante un progresivo ascenso de cargos, desde tesorero, maestrescuela y chantre a arcediano, para finalmente integrar la terna en el cargo de deán. Paralelamente, combinó su influencia en los asuntos eclesiásticos con emprendimientos económicos altamente lucrativos, tanto en su jurisdicción como en las ciudades de La Plata y Potosí²⁹. A través de esta doble vía -institucional y patrimonial- contribuyó de forma decisiva a la consolidación de su linaje dentro de los círculos dominantes.

Esta maniobra de usurpación del beneficio eclesiástico por parte del clan Molina Parraguez, revela cómo, en un régimen cuya administración estuvo marcada por la lentitud y precariedad en la circulación de la información, era posible manipular los tiempos y discursos de legalidad, abriendo umbrales para el despliegue de estrategias de promoción, a través de prácticas de travestismo identitario. En esa línea, tal como señala María Elena Martínez, el linaje o la «calidad» se convertían en capital simbólico maleable en el espacio virreinal³⁰. El nombre -más que un marcador de identidad fija- funcionaba como un dispositivo versátil, susceptible de apropiación y de negociación. En el caso de Luis de Molina, ese capital fue deliberadamente falseado para asegurar el acceso a una prebenda.

En el Antiguo Régimen, la identidad constituía una condición relacional, acreditada no solo mediante documentos, sino también por conductas, testimonios y formas de reconocimiento

²⁷ *Idem*.

²⁸ *Ibidem*, p. 253.

²⁹ Varios son los documentos notariales en los que se describe su actividad comercial. A modo de ejemplo: Archivo Nacional de Bolivia: BO ABNB, EP.158.656r-657r: Poder que otorga Gregorio de Vera a favor de Luis de Molina, La Plata, 19 de julio de 1625. BO ABNB, EP.186.239r-239v. Poder que otorga Gregorio de Vera, La Plata, 10 de abril de 1628. BO ABNB, EP.164.742v-743v. Poder que otorga Diego Junciel de Armenteros, La Plata, 13 de julio de 1630.

³⁰ Martínez, María Elena, *Genealogical Fictions: Limpieza de Sangre, Religion, and Gender in Colonial Mexico*, Stanford University Press, 2008.

colectivo. La fama pública operaba así como un dispositivo jurídico de identificación, capaz de conferir consistencia social a una determinada condición personal. Como ha mostrado Tamar Herzog, tanto la vecindad (entendida como pertenencia a una comunidad local) como la naturaleza (referida a la comunidad más amplia del reino), podían constituirse y acreditarse mediante prácticas sostenidas, el ejercicio de derechos, el cumplimiento de obligaciones y la aceptación comunitaria³¹. En el caso de Molina, la posesión de la prebenda y su desempeño capitular consolidaron una identidad pública que entró en tensión con la atribución documental de su identidad y procedencia. La controversia no consistía únicamente en determinar cuál Luis de Molina había sido nombrado, sino cuál de ellos había llegado a ser reconocido, en la práctica, como sujeto legítimo del beneficio.

Aunque las leyes españolas no prohibían el cambio de nombre, se consideraba sospechosa la adopción de uno nuevo³². Desde el punto de vista de la transgresión, la falsificación del nombre estaba estrictamente normada³³. La legislación castellana era severa al respecto. Las *Siete Partidas* y la pragmática de 1377 sancionaban la suposición de nombre como un acto de falsedad, incluso bajo pena de muerte en ciertos casos³⁴. No obstante, las experiencias sociales en América tendieron a desafiar y reconfigurar la norma³⁵. Numerosos son los casos de transformaciones de apellidos o nombres que van mutando en la documentación colonial³⁶ o, como en el caso de Molina Parraguez, que van alterando el uso de sus identidades omitiendo detalles de ésta. En 1626 un testigo explica cómo, desde el momento de su llegada al Tucumán, Molina rehuyó del uso de su apellido de Parraguez: “se llama y llamó y firmó antes de llegar a esta provincia lo más ordinario Luis de Molina y alguna vez pocas Luis de Molina Parraguez y que en ocasiones de que le conociesen con distinción firmaba Luis de Molina Parraguez, lo cual hacía cuando en particular escribía y enviaba fuera del reino y de su propia tierra...”³⁷

³¹ Herzog, Tamar, *Vecinos y extranjeros hacerse español en la Edad Moderna*, Editorial Alianza, Madrid, 2006.

³² Herzog, Tamar, «Nombres y apellidos: ¿cómo se llamaban las personas en Castilla e Hispanoamérica durante la época moderna?», en: *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft, und Gesellschaft Lateinamerikas*, No. 44, pp. 1-36; Salinero, Gregorio y Testón Núñez, Isabel, *Un juego de engaños. Movilidad, nombres y apellidos en los siglos XV al XVIII*, Casa de Velázquez, Madrid, 2010. En el siglo XVII la fijación del apellido distaba aún de ser plena, pues persistía un uso flexible que permitía a los individuos comparecer con apellido paterno, materno o aun de ascendencia más remota, sin un orden sucesorio rígidamente establecido. Véase a Gregorio Salinero, «Sistemas de nominación e inestabilidad antroponímica moderna», en Gregorio Salinero e Isabel Testón Núñez (eds.), *Un juego de engaños. Movilidad, nombres y apellidos en los siglos XV a XVIII*, Casa de Velázquez, Madrid, 2010, pp. 9-26.

³³ Javier Villa-Flores explica que, aunque las leyes condenaban en general este tipo de falsedad con pena de destierro perpetuo y confiscación de bienes, en ocasiones se aplicaban castigos más severos. Así, mientras que hacerse pasar por juez constituía un delito de usurpación; fingirse clérigo o hacerse pasar por sacerdote ordenado sin serlo todavía, ameritaba la pena de excomunión. Villa-Flores, Javier, «Falseadores», *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series* No. 2019-18, p. 21

³⁴ Villa-Flores, «Falseadores...», op. cit.; Herzog, «Nombres y apellidos: ¿cómo se llamaban las personas en Castilla...», op. cit.; Martínez, *Genealogical Fictions: Limpieza de Sangre... op. cit.*

³⁵ Twinam, Ann, *Public Lives, Private Secrets: Gender, Honor, Sexuality, and Illegitimacy in Colonial Spanish America*, Stanford University Press, 1999 <https://doi.org/10.1515/9781503617032>; Herzog Tamar, «Nombres y apellidos: ¿cómo se llamaban las personas en Castilla...», op. cit.

³⁶ Gregorio Salinero, «Sistemas de nominación e inestabilidad antroponímica moderna», op. cit.,

³⁷ Levellier, *Papeles eclesiásticos del Tucumán... op. cit.* Vol. 2, p. 52.

Forjar documentos o construir genealogías eran maniobras habituales para sortear barreras legales, acceder a beneficios o simplemente reiniciar la vida en un nuevo territorio³⁸. Modificar la identidad no solo permitía evadir el control de la justicia o eludir trámites burocráticos onerosos, sino también sortear las múltiples restricciones impuestas por la Corona a, por ejemplo, los candidatos que buscaban cruzar el Atlántico³⁹. Así, el cambio o alteración del nombre debe entenderse, como en este caso, como una táctica de movilidad social y geográfica, que revela las fisuras entre la normativa oficial y las prácticas cotidianas de quienes habitaban los márgenes del sistema imperial⁴⁰.

Sin embargo, su espuria incorporación como capitular en el cabildo fue una sombra que lo acompañó durante gran parte de su vida en el Tucumán, generándole apremios de manera recurrente. En 1630, en medio de los conflictos con el obispo fray Tomás de Torres, comenzó a circular nuevamente la información de que Luis de Molina no era el genuino destinatario de la chantría recibida años atrás⁴¹. En 1634. El afectado por los rumores presentó documentación real ante el nuevo obispo Melchor Maldonado de Saavedra que lo promovía como arcediano de la Catedral del Tucumán. El obispo, validando los documentos reales, le otorgó la dignidad y asumió su nueva función. Sin embargo, en 1636, nuevas dudas surgieron cuando el chantre Pedro Carminatis Jover presentó acusaciones ante el cabildo que cuestionaban su legitimidad, asegurando que el verdadero beneficiado era el Luis de Molina paraguayo. Finalmente, ante el escándalo generado, el obispo Maldonado propuso al metropolitano que Luis de Molina fuera trasladado a otra iglesia para evitar mayores controversias⁴².

La figura de Luis de Molina encarna un caso problemático, donde la manipulación de identidades se volvía un recurso utilizado para acceder a posiciones de poder⁴³. La utilización de esta identidad travestida, con el fin de avanzar en su carrera eclesiástica, refleja el uso práctico de recursos simbólicos, mediante los cuales la ambigüedad identitaria podía ser explotada para alcanzar o consolidar prestigio social y económico⁴⁴.

2. Gobierno eclesiástico y poder local: autoridad y tensiones en la carrera eclesiástica colonial

El itinerario de Luis de Molina Parraguez para incorporarse al cabildo catedralicio del Tucumán permite observar algunas de las características estructurales de esta jurisdicción eclesiástica durante el siglo XVII. A diferencia de otras diócesis que ya habían logrado consolidar

³⁸ Herzog, «Nombres y apellidos: ¿cómo se llamaban las personas en Castilla...», *op. cit.*

³⁹ Martínez, *Genealogical Fictions: Limpieza de Sangre... op. cit.*

⁴⁰ Herzog, «Nombres y apellidos...», *op. cit.*

⁴¹ Palomeque Silvia (Dir), *Actas del Cabildo Eclesiástico... op. cit.* p. 252.

⁴² *Ibidem*, p. 56

⁴³ Este tema fue desarrollado también por Ignacio Chuecas para el caso de la frontera hispano-mapuche. Chuecas Saldías, Igancio, «Riquelme versus pormollanca-Travestismo hispano-indígena en la frontera chilena del siglo XVIII», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Débats*, 13 de febrero, 2017.

⁴⁴ Este tipo de «estrategias» se enmarcan en lo que Bourdieu conceptualiza como *habitus* adaptativo, que es la disposición estructural que permite al sujeto manipular el entorno para alcanzar objetivos específicos. Bourdieu, Pierre, *El sentido práctico*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1991.

un flujo constante de rentas capaz de sostener cabildos numerosos y competitivos -atractivos tanto para aspirantes locales como foráneos-, el obispado del Tucumán continuaba siendo una diócesis en construcción, marcada por una vastedad territorial, una débil articulación institucional y una pobreza crónica de sus rentas eclesiásticas, que apenas alcanzaban para mantener los principales oficios capitulares⁴⁵.

En 1610, el obispo fray Fernando de Trejo denunciaba el estado de precariedad del clero local en una carta, escribiendo, con amargura:

... que habiendo de rogar a algunos clérigos (como me sucede muchas veces) que tomen doctrinas porque los naturales la tengan, y ser ellas tan pobres que no hay quien las apetezca me será fuerza hacelles tan buen agasajo y obras que los obligue a permanecer en ellas y a no dejallas, ni a mí con tanta carga y de aquí viene que no todas veces hay opositores para todas...⁴⁶

En 1634 el obispo fray Melchor de Maldonado y Saavedra se expresaría en términos similares, describiendo a la provincia como un territorio «miserable», con fieles «sin disciplina y sin conocimiento a la Iglesia», e informando que, a su llegada, el cabildo catedralicio contaba apenas con cuatro prebendados, un cura y un sacristán, añadiendo que «no hay más clérigo y así es una lástima cuan mal servida está aquella catedral [que] agora se servirá mejor con los capellanes de mi casa»⁴⁷.

Este difícil escenario, distintivo de las primeras décadas del siglo XVII, favoreció una serie de prácticas que, en la normativa tridentina, serían calificadas de «viciosas»: cargos vacantes durante largos periodos; acumulación de funciones en pocas manos, y nombramientos discrecionales por parte de obispos o autoridades civiles en ausencia de oposiciones formales⁴⁸. Estos usos, lejos de ser anomalías, eran mecanismos de adaptación frente a las limitaciones estructurales de la Iglesia colonial en los márgenes del imperio⁴⁹. En este contexto, no era inusual

⁴⁵ Un análisis general de la situación del obispado durante sus primeras décadas en: Carrasco, Daniela, *Dinámicas de poder en el Tucumán. Políticas y gobierno durante la monarquía de Felipe III, 1598-1621*, Edunse, Santiago del Estero, 2023; Gutiérrez, Ramón, «La Iglesia Catedral de Santiago del Estero. Apuntes para su historia arquitectónica», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, Dr. Emilio Ravignani, n° 27. Facultad de Filosofía y Letras. UBA. Buenos Aires, 1982. La escasez de clérigos en la diócesis del Tucumán respondió tanto a factores estructurales -como su lejanía, dispersión geográfica y precariedad económica- como a condiciones contextuales que desincentivaban el arribo de aspirantes provenientes de centros más consolidados. Di Stefano, «Abundancia de clérigos...»; Pérez Puente, Leticia, «En una tierra inmensa y sin clérigos. La fundación del seminario del Tucumán, 1587-1611», *Secuencia*, núm. 94, 2016, pp. 6-38.

⁴⁶ Larrouy, Antonio, *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, vol. III, tomo I, 1591-1700, Rosso y Compañía Editores, Buenos Aires, 1923, p. 27.

⁴⁷ «Carta del obispo del Tucumán al entrar a su diócesis, 1634», en Larrouy Antonio, *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, vol. III, tomo I, 1591-1700, Rosso y Compañía Editores, Buenos Aires, 1923, pp. 136-141.

⁴⁸ Este panorama fue compartido por otros obispados, como los chilenos, durante la primera mitad del siglo XVII. Véase: Enríquez, *De lo colonial a lo nacional... op. cit.*

⁴⁹ Un análisis respecto del funcionamiento político-institucional en Tucumán durante Felipe IV y la articulación de poder en territorios periféricos del Imperio véase: Nieva Ocampo, Guillermo y Carrasco, Daniela, «El Tucumán de Felipe IV», en *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía Católica*, tomo IV: Los Reinos y la política

que las plazas capitulares fueran concedidas a individuos con vínculos familiares locales o bien a sujetos funcionales a los intereses de la autoridad episcopal o de las elites urbanas⁵⁰. Parte de la biografía de Luis de Molina se inserta plenamente en este patrón.

Estas zonas periféricas⁵¹ se convirtieron en espacios donde los criterios formales de mérito clerical se veían desplazados por dinámicas clientelares y estrategias de reproducción social local. Así, la elección de postulantes se reducía a menudo a la disponibilidad de sujetos con conexiones en el territorio, aunque no siempre cumplieran con los estándares normativos o canónicos⁵². Esta realidad, que afectaba directamente la legitimidad de los beneficios, abría espacios de disputa especialmente cuando se trataba de cargos capitulares⁵³. No resulta extraño, por tanto, que pese a las irregularidades que rodearon su presentación, Luis de Molina haya logrado afianzarse en su prebenda, no obstante los dudosos antecedentes que ya circulaban en relación con su nombramiento.

Los cabildos catedralicios jugaron un rol central, operando no solo como órganos de gobierno eclesiástico colegiado, sino también como espacios de negociación y poder que articulaban lo espiritual con lo político. Más allá de su función litúrgica, estos cuerpos se convirtieron en escenarios de competencia y afirmación de poder frente al obispo, consolidando redes de influencia que muchas veces trascendían lo puramente religioso⁵⁴. En este sentido, el cabildo no puede entenderse únicamente desde su fisonomía institucional, sino como una corporación jurídica dotada de agencia política, y cuya flexibilidad operativa le permitía adaptarse a escenarios periféricos, fragmentarios y económicamente inestables como el del Tucumán⁵⁵. Fue justamente en este espacio donde Luis de Molina desplegó una actuación ambivalente, por momentos concertado con otros capitulares en oposición al prelado y, en otros, rivalizando abiertamente con ellos por ascensos, dignidades y cuotas de influencia.

Los conflictos entre obispos y cabildos o entre capitulares en Hispanoamérica fueron constantes, no solo por disputas jurisdiccionales, sino también por la distribución del poder económico, la administración de rentas y la definición de quiénes eran considerados dignos de

internacional, José Martínez Millán, Rubén González Cuerva y Manuel Rivero Rodríguez, (editores), Madrid: Polifemo, 2018.

⁵⁰ *Ídem*.

⁵¹ Para problematizar estas regiones en relación al concepto de periferia imperial ver: Gascón, Margarita, *Periferias Imperiales y Fronteras coloniales en Hispanoamérica*, Editorial Dunken, Buenos Aires, 2011.

⁵² Para profundizar respecto de la importancia de la red familiar en el acceso a cargos capitulares véase: Valle, Laura C. y Larrosa, Juan M.C., «La red de familia capitulares de Buenos Aires (1700-1820). Dinámica y ciclos de preeminencia», *Revista de Historia Regional y Local*, vol. 13, n° 28 septiembre-diciembre de 2021, pp.96-137, en línea: <https://doi.org/10.15446/historelo.v13n28.89622>; Nieva Ocampo, Guillermo & Carrasco, Daniela, «Historia política del Tucumán durante el siglo XVII. Tradiciones explicativas y nuevas perspectivas de investigación», *Naveg@américa*. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas, n. 25, 2020

⁵³ Enríquez, *De lo colonial a lo nacional... op. cit.*

⁵⁴ Nieva Ocampo y Carrasco, «El Tucumán de Felipe IV»... *op. cit.*; Di Stefano, Roberto, *El púlpito y la plaza: Clero, sociedad y política de la monarquía católica a la república rosista*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.

⁵⁵ Chiligay, Alejandro Nicolás, «Cabildo eclesiástico», *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series No. 2023-10*, <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4632785>

ocupar los oficios eclesiásticos⁵⁶. En particular, el cabildo tucumano en esta etapa se caracterizó por constituirse en un actor político estrechamente vinculado a los intereses de las familias principales de la región, quienes utilizaban la esfera eclesiástica como extensión de su capital simbólico y patrimonial⁵⁷. Aunque la espiritualidad formaba parte del *ethos* clerical de la época, las motivaciones «extrapastorales» desempeñaban un papel central en el ingreso de sujetos al estado eclesiástico⁵⁸.

La presencia de Luis de Molina Parraguez como miembro del cabildo se suma a esa dinámica de disputas entre los distintos agentes eclesiásticos que rivalizaban por el acceso a mayores cuotas de poder local. A la expulsión de la Compañía de Jesús y la suplantación de identidad, se sumaron múltiples conflictos con otros clérigos y, en particular, con el obispo Tomás de Torres. En septiembre de 1628, Luis de Molina Parraguez, entonces chantre del cabildo eclesiástico de Santiago del Estero, fue denunciado formalmente por el prelado, acusado de haber proferido agravios verbales de especial gravedad contra su persona, su linaje y su investidura pastoral. Según consta en el proceso iniciado por el fiscal del obispado, Molina habría «tratado a su señoría diciendo muchas y muy feas palabras contra su nacimiento, nobleza, autoridad episcopal y oficio pastoral», en términos que «le perdían el respeto» y que habían causado «grave nota y escándalo en esta república entre las personas que le han oído». Entre los dichos atribuidos al chantre figuraban acusaciones particularmente lesivas: que el obispo «no era hijo legítimo»; era «hombre infame, hijo de un platero»; era «borracho», y «estaba amancebado». Incluso acusaba al obispo de haber intentado seducir a una dama y, al no ser correspondido, haberse negado a ordenar sacerdote a su hermano⁵⁹.

Se trataba de expresiones graves que, lejos de ser consideradas como simples exabruptos, se juzgaban como actos jurídicamente punibles bajo la categoría canónica de injuria, delito que no solo vulneraba la honra individual del prelado, sino que comprometía el equilibrio disciplinario del orden eclesiástico. En la tradición jurídica de la Iglesia, el injuriante no era únicamente quien ofendía a otro, sino aquel que atentaba, mediante la palabra, contra la cohesión de la comunidad cristiana, erosionando la legitimidad de los depositarios de la gracia y la autoridad⁶⁰. En este sentido, las palabras de Molina adquirieron la forma de intervenciones discursivas de alta carga disruptiva, no tanto por su vulgaridad, sino por su carácter reiterado, público y performativo, especialmente cuando eran enunciadas en espacios y momentos cargados de sacralidad institucional -la plaza, la catedral, las festividades religiosas- donde lo dicho adquiría fuerza de escándalo⁶¹.

⁵⁶ Silvia Palomeque (Dir), *Actas del Cabildo Eclesiástico...* op. cit.

⁵⁷ Nieva Ocampo y Carrasco, «El Tucumán de Felipe IV»... op. cit.

⁵⁸ Schwaller, *The Church and Clergy...* op. cit; Enríquez, *De colonial a nacional...* op. cit.

⁵⁹ «Causa criminal contra don Luis de Molina Parraguez...», op. cit.

⁶⁰ Undurraga Schüler, Verónica, «Injuriantes», *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series* No. 2019-22. <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3479020>

⁶¹ McKenzie, Kirsten, *Scandal in the Colonies*, University Press, Melbourne, 2004.

El obispo respondió instruyendo un proceso reservado, imponiendo secreto a los testigos bajo pena de excomunión mayor⁶². Las declaraciones recogidas dibujaron el perfil de un clérigo indisciplinado, de lengua procaz, reincidente en actos de desacato verbal. Distintos testigos -entre ellos sacerdotes, vecinos principales y religiosos- coincidieron en caracterizar a Molina como un provocador, habituado a denigrar a figuras de autoridad sin distinción de estado ni dignidad. Lo notable del caso no fue solo el contenido de las injurias, sino su difusión, frecuencia y la actitud desafiante con la que fueron proferidas, incluso tras ser advertido de las consecuencias de sus actos. Así, el lenguaje injurioso se convirtió en vehículo de insubordinación frente al poder episcopal⁶³.

El conflicto, lejos de resolverse en el ámbito local, escaló rápidamente hasta convertirse en una causa de gran repercusión política que trascendió los límites del obispado del Tucumán, trasladándose a la sede metropolitana de La Plata. Más que un caso de injurias personales, el proceso contra Luis de Molina expone los límites del régimen de obediencia en una diócesis periférica, donde el cabildo, los clérigos y el propio obispo disputaban los términos prácticos del gobierno espiritual.

La sentencia fue severa. Se impuso a Molina una multa de mil pesos ensayados⁶⁴, la suspensión por tres años de toda función eclesiástica, y otras sanciones accesorias que afectaban su estatus y el goce de sus rentas capitulares. La dureza del castigo revela la intención manifiesta del obispo Torres por afirmar su autoridad frente a un cabildo en el que las jerarquías eran frecuentemente desafiadas. Molina, lejos de replegarse, activó los mecanismos de defensa disponibles. Interpuso un recurso de apelación invocando nulidad, agravio y despojo; exigió la entrega de los autos del proceso, y reclamó que, de no serle concedidos, se resolviera el litigio sobre la base del derecho. Esta reacción jurídica no solo buscaba anular la condena, sino reubicar el conflicto en una escala procesal más amplia, disputando al obispo la legitimidad misma del procedimiento⁶⁵.

En el intertanto, Molina se refugió en el convento de Nuestra Señora de la Merced, recurso de amparo frente a la inminencia del castigo⁶⁶. El obispo respondió con medidas cautelares que incluyeron el embargo de rentas y la amenaza explícita de repetición contra el administrador de los diezmos si incumplía la orden. La reacción de fray don Tomás de Torres se volvió aún más drástica tras la fuga del chantre. Emitido el auto de prisión, se ordenó su captura, el embargo de

⁶² Respecto a la excomunión véase: Chuecas Saldías, «Censuras», *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series* No. 2022-09.

⁶³ Undurraga Schüller, *op. cit.*

⁶⁴ En la América colonial, el peso ensayado designaba una unidad de cuenta basada en plata cuya pureza y peso habían sido oficialmente verificados, lo que la convertía en un patrón monetario fiable para el intercambio comercial

⁶⁵ Sobre el proceso judicial en Indias y sus distintas instancias, véase: Cordero, María Macarena, «Denuncias», *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series* No. 2021-07. Garriga, Carlos, «Sobre el gobierno de la justicia en Indias. (siglos XVI-XVII)», *Revista de Historia del Derecho*, Núm.34, 2006, pp. 67-160.

⁶⁶ Respecto al “asilo eclesiástico” y su relevancia particularmente en Indias: Fernando Jesús González, «Inmunidad eclesiástica» *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper*, Series No. 2020-13.

sus bienes y la suspensión definitiva de sus ingresos. Sin embargo, Molina no fue hallado. Su hermano Pedro alegó ignorancia sobre su paradero, y tampoco se localizaron bienes inventariables. Se le buscó infructuosamente en el convento mercedario y se inició la notificación pública mediante pregones y edictos. El 25 de septiembre, un vecino informó que Molina le debía dinero por arriendo y había dejado pertenencias en su casa. Tras tres llamados sin comparecer, fue declarado en rebeldía. El 2 de octubre de 1628 se le dio por confeso y se le aplicaron las penas correspondientes⁶⁷.

Si bien el conflicto de Luis de Molina con el obispo Torres se inscribe en un ambiente de disputas periódicas al interior de la elite tucumana, en sus distintas esferas de acción, este constituyó un hecho de alta gravedad en la diócesis, puesto que se origina en una cultura jurídica donde la palabra tenía una densidad performativa esencial⁶⁸. El insulto, la calumnia, la imputación deshonorosa o injuria no eran simplemente agravios morales, sino actos sancionables, en especial cuando afectaban la autoridad, en este caso al obispo, máxima autoridad espiritual de la diócesis, por la capacidad de estos actos de disolver el aura sacral del poder clerical. Las acusaciones contra Molina funcionaron como dispositivos legales e institucionales orientados a contener su potencial disruptivo, mediante la criminalización del lenguaje y la punición del clérigo injuriante como medio de disciplinamiento.

3. Clero y linajes: trayectorias familiares en la configuración del poder eclesiástico periférico

Si bien la diócesis del Tucumán no representaba un destino particularmente codiciado desde el punto de vista de la congrua o de las rentas eclesiásticas, su carácter periférico se compensaba debido a que constituía una plataforma estratégica para potenciar carreras eclesiásticas hacia obispados más relevantes del virreinato, como Charcas o Lima⁶⁹. A diferencia de otras sedes donde la disputa entre criollos y peninsulares por las dignidades eclesiásticas era intensa, en cabildos como el de Santiago del Estero se registraba con frecuencia la imposibilidad de formar ternas canónicas, lo que forzaba al prelado o al gobernador a efectuar nombramientos directos, que recaían habitualmente en individuos ligados a las élites locales⁷⁰. En ese marco, cuando se nombraban foráneos, estos solían ser candidatos vinculados a familias tucumanas por lazos personales o económicos, como ocurrió con el presbítero Luis Molina Parraguez, miembro

⁶⁷ «Causa criminal contra don Luis de Molina Parraguez, chantre de la Iglesia Catedral...», *op. cit.*

⁶⁸ Para profundizar respecto a cómo el lenguaje jurídico construye legitimidad en los discursos coloniales. Véase: Herzog, Tamar, *Upholding Justice: Society, State, and the Penal System in Quito (1650-1750)*, Ann Arbor: University of Michigan Press, 2004. Agüero, Alejandro, *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008.

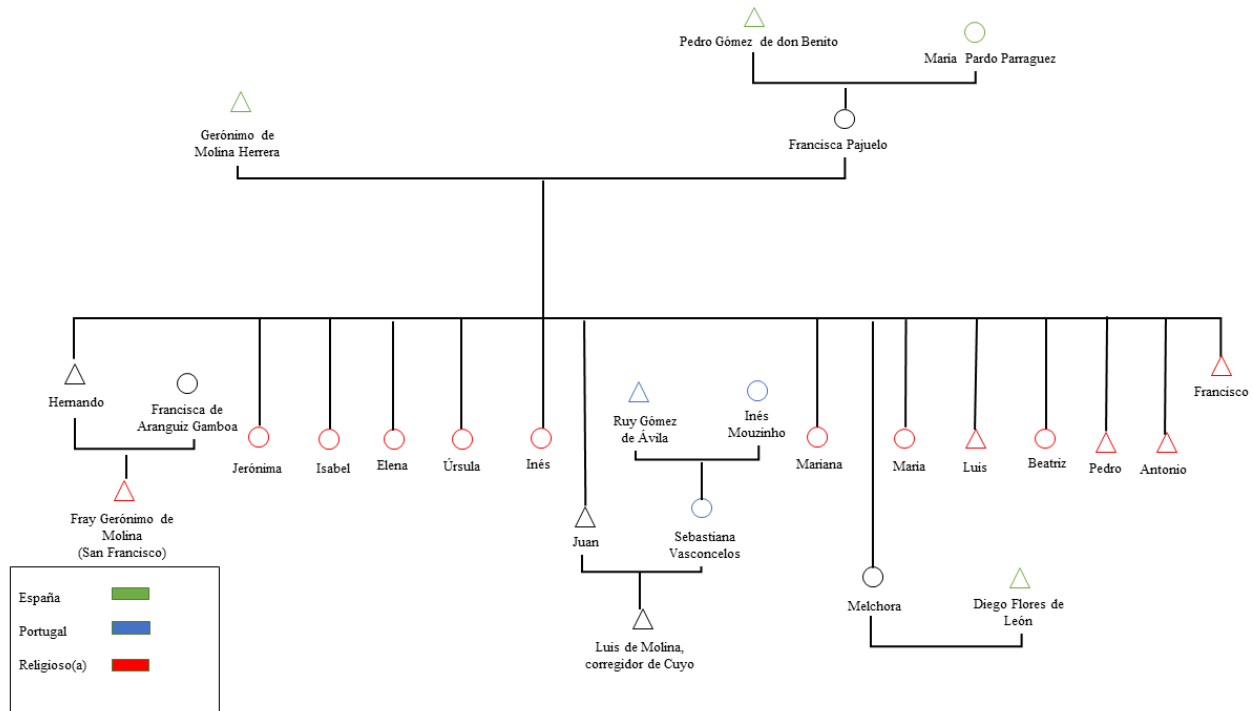
⁶⁹ Hacen referencia a este problema: Palomeque Silvia (Dir), *Actas del Cabildo Eclesiástico... op. cit.*; Nieva Ocampo, Guillermo, González Fasani, Ana Mónica, Chiliguay, Alejandro (coord.), *La antigua Gobernación del Tucumán: Política, sociedad y cultura: S. XVI al XIX*, Universidad Autónoma de Madrid, España, 2021.

⁷⁰ Este tema ha sido abordado por Pérez Puente, «En una tierra inmensa...», *op. cit.*; Di Stefano, «Abundancia de clérigos...», *op. cit.* y Nieva Ocampo, Ana Mónica González Fasani, Alejandro Chiliguay (coord.), *La antigua Gobernación del Tucumán; Política, sociedad y cultura...», op. cit.* También es un tema recurrente en la documentación eclesiástica. Véase: Palomeque Silvia (Dir), *Actas del Cabildo Eclesiástico... op. cit.*

de un numeroso y destacado linaje de Santiago de Chile, ampliamente conectado dentro de las redes sociales y económicas de la región.

Hijo del tronco fundacional de los Molina-Parraguez, formado por el matrimonio de Gerónimo de Molina y Francisca de Pajuelo -progenitores de quince hijos, de los cuales doce ingresaron a la vida eclesiástica⁷¹, Luis representaba la continuidad de un proyecto familiar donde la Iglesia funcionaba como espacio de acumulación de capital social y simbólico⁷².

Familia Molina Parraguez⁷³



Elaboración propia

Los Molina-Parraguez articularon una política de inserción intergeneracional en las estructuras coloniales. Antonio de Molina y Herrera, tío de Luis, personifica ese propósito: doctor en teología, predicó durante más de veinte años en los arzobispados de Toledo, Valencia y Sevilla, desde donde fue promovido a canónigo del obispado de Santiago de Chile en 1560. Fue rector de

⁷¹ Thayer Ojeda, Tomás, *Santiago durante el siglo XVI. Constitución de la propiedad urbana y noticias biográficas de sus primeros pobladores*, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1905, p. 187.

⁷² Schwaller, *The Church and Clergy in Sixteenth-Century...* op. cit.; Enríquez, *De colonial a nacional...* op. cit.; Schroeder, Susan y Stafford Poole (eds.), *Religion in New Spain*, University New Mexico Press, Albuquerque, 2007.

⁷³ ANHCh, Fondo Escribanos de Santiago (en adelante ES.), vols. 31, pza. 188, Testamento Gerónimo de Molina; 35, pza. 452, Testamento de Francisca Pajuelo; 87, pza. 135, Testamento Gerónimo de Molina; 90, pza. 50. Testamento de Francisca Pajuelo; 144, pza. 125 v., Poder Antonio de Molina Pajuelo; 257, pza. 319, Testamento Sebastiana de Vasconcelos; 266, pza. 25, Codicilo Melchora de Molina; 327, pza. 92, Testamento Pedro de Molina Pajuelo; 404, pza. 57, Codicilo Antonia y Ángela de Molina. También: Retamal, *Familias fundadoras...* op. cit.; De Roa y Ursúa Luis, *El reyno de Chile, 1535-1810. Estudios histórico, genealógico y biográfico*, Talleres Tipográficos Cuesta, Valladolid, 1945; Medina, *Diccionario Biográfico colonial de Chile...* op. cit.; Thayer, *Santiago durante el siglo XVI...* op. cit.

la Universidad de San Marcos y canónigo en Lima y Santiago⁷⁴. Desarrolló una carrera eclesiástica que combinaba una formación académica, el oficio pastoral y la gestión institucional. El itinerario de Antonio -que incluyó cargos como visitador, provisor, vicario general y consultor del Tercer Concilio Limense- revela no solo movilidad clerical, sino también una red de posicionamientos cuidadosamente construida en torno a méritos formales y relaciones informales. Junto a Antonio, sus hermanos Cosme y Gerónimo de Molina, replicaron esta lógica desde la esfera civil, destacándose como corregidores, capitanes de guerra y encomenderos⁷⁵. En conjunto, el clan Molina consolidó una estructura de poder basada en el control simultáneo de instituciones civiles, rentas eclesiásticas y redes de parentesco.

Gerónimo, el padre de Luis, sintetiza también una inserción múltiple. Fue corregidor de Santiago en dos oportunidades, empresario urbano -con fábricas de tejidos y loza- y actor militar clave durante las guerras de Arauco. A lo largo de su vida articuló su caudal político mediante una «economía del mérito»⁷⁶, sustentada en la movilización de recursos personales para la defensa del reino⁷⁷.

Las pruebas de sus servicios ante la Corona dan cuenta de un discurso de lealtad y méritos, orientado a legitimar el acceso a encomiendas y oficios⁷⁸. Desde el punto de vista económico, Gerónimo de Molina encarnaba además un tipo social particularmente representativo de los encomenderos de la época: el productor-comerciante⁷⁹. Esta figura híbrida, que combinaba la extracción de rentas agrarias con la iniciativa mercantil y manufacturera, era común entre los miembros más encumbrados de la elite local, incluso entre aquellos que ostentaban una posición destacada por la calidad de su linaje. En el caso chileno, este perfil lo compartió con personajes como Alonso de Riberos, Juan Jufré, Lorenzo Pérez, Alonso de Córdoba y Gregorio Serrano⁸⁰.

El matrimonio de Gerónimo con Francisca Pajuelo -hija del maestro de campo Pedro Gómez Pajuelo, veterano de las campañas de Nueva España, Perú y Chile- reforzó aún más la posición de la familia en el corazón de la elite santiaguina. Este tipo de alianzas, que combinaban prestigio militar, hacienda y la limpieza de sangre, resultaban fundamentales para sostener la

⁷⁴ Prieto, *Diccionario Biográfico... op. cit.*; Medina José T., *Diccionario Biográfico colonial de Chile*.

⁷⁵ Archivo General de Indias (en adelante AGI), Charcas, 91, N.20, Informaciones: Luis de Molina; AGI, Chile, 44, N.1, Informaciones Luis de Molina Parraguez; Medina José T., *Diccionario Biográfico*.

⁷⁶ Presta, Ana María, *Encomienda, familia y negocios en Charcas colonial (Bolivia). Los encomenderos de La Plata, 1550-1600*, Lima, IEP/BCRP, 2000.

⁷⁷ AGI, Charcas, 91, N.20. Estas relaciones de servicio fueron presentadas por el capitán Gerónimo de Molina en Santiago de Chile a 20 de septiembre de 1601, en presencia del gobernador Alonso de Ribera. Su hijo, Luis de Molina, pronto a trasladarse al Tucumán para tomar posesión del cargo, sacó un traslado para acompañar la serie de documentos a presentar en su nueva residencia; el documento es firmado en Santiago de Chile a 9 de febrero de 1623 por los escribanos Manuel Toro y Mazote y Juan Donoso Pajuelo, quienes confirman la relación realizada a principio del siglo XVII.

⁷⁸ Presta, *Encomienda... op. cit.*

⁷⁹ Assadourian, Carlos Sempat, *El sistema de la economía colonial. Mercado interno. Regiones y espacio económico*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1982, p. 65.

⁸⁰ *Ibidem*, pp. 65-66

respetabilidad del linaje, especialmente en una sociedad colonial marcada por una retórica sobre los orígenes⁸¹.

En este entramado de poder, la Iglesia no era simplemente un ámbito espiritual, sino un espacio estratégico de visibilidad pública, acumulación simbólica y competencia política⁸². La temprana confrontación entre el vicario Antonio de Molina -tío de Luis- y los dominicos, en 1563, revela el modo en que estos clanes utilizaban las herramientas del aparato eclesiástico para disputar hegemonía. El conflicto, iniciado por la lectura pública de una acusación contra Antonio por parte del juez fray Cristóbal de Rabanera, denunciaba su intento de arrestar al provincial dominico fray Gil González de San Nicolás, vulnerando los fueros de la Orden⁸³.

Molina Herrera contraatacó sosteniendo que fray Gil predicaba que los hijos eran condenados por los pecados de sus padres, lo que interpretaba como una herejía manifiesta. Este tipo de acusaciones, lejos de ser simples ejercicios de vigilancia doctrinal, funcionaban como instrumentos de confrontación política entre facciones eclesiásticas y familiares rivales⁸⁴. Las denuncias por desviaciones teológicas o conductas escandalosas permitían activar el aparato judicial eclesiástico, no solo para castigar a un adversario, sino para legitimar públicamente a quien promovía la acusación. En ese sentido, las acusaciones de herejía y sus derivadas operaban como un recurso con alto poder deslegitimador, especialmente eficaz en territorios donde el prestigio, el honor y la ortodoxia estaban entrelazados y constituían caudales fundamentales en la lucha por la influencia⁸⁵.

Ante las acusaciones, se abrió un proceso contra Antonio, que lo mantuvo en Lima durante un año, para luego regresar a Chile por ocho años más. Su posterior ascenso en la carrera eclesiástica -como vicario, visitador y canónigo del cabildo limeño- da cuenta de la resiliencia de estos clanes, capaces de rehacerse incluso tras escándalos notorios, gracias a la activación de redes y la porosidad del sistema colonial. Asimismo, la trayectoria de los hijos e hijas del matrimonio entre Gerónimo de Molina y Francisca Pajuelo permite advertir una lógica de consolidación familiar donde la inserción en los espacios religiosos -tanto femeninos como masculinos- constituyó un recurso deliberado de afirmación social⁸⁶.

⁸¹ Martínez, *Genealogical Fictions... op. cit.* También: Zuñiga, Jean-Paul, *Espagnols d'Outre-Mer. Émigration, métissage, et reproduction sociale à Santiago de Chili, au 17e siècle*, Édition de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, Paris, 2002.

⁸² Bourdieu, Pierre, «La génesis y estructura del campo religioso», en *Sociología y cultura*, Grijalbo, México, 1990, pp. 95-130.

⁸³ Medina, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*, Fondo Histórico y Bibliográfico J.T. Medina, Santiago de Chile, 1952. Capítulo III De cómo cierto juez pasó a ser reo y Capítulo IV De potencia a potencia.

⁸⁴ Como han demostrado estudios de Tamar Herzog América colonial fue un espacio fértil para el uso estratégico de las acusaciones judiciales como arma de posicionamiento social. Herzog, *Upholding Justice... op. cit.*

⁸⁵ Silverblatt, Irene, *Modern Inquisitions: Peru and the Colonial Origins of the Civilized World*, Duke University Press DOI: <https://doi.org/10.1215/9780822386230>

⁸⁶ Presta, Ana María, «Una élite colonial y sus monjas. Estrategias familiares y clausura en el Cuzco colonial», *Travesía*, vol.21, n° 2, 2019, pp. 13-36.

Diversos estudios han concluido que, en el caso de las elites americanas, el ingreso de las hijas a la vida religiosa no solo respondía a una vocación individual, sino que se inscribía en estrategias de consolidación de un prestigio familiar, pues les permitía alcanzar el doble beneficio de la honra pública y la protección divina⁸⁷. En el caso de la familia Molina Parraguez, ocho de las hijas profesaron en la orden agustina: Jerónima, Isabel, Elena, Úrsula, Inés, Mariana, María y Beatriz, lo que permite vislumbrar un patrón común en el periodo: instituir verdaderos «linajes» al interior de los conventos, con el fin de asegurar mayor control y poder en el gobierno de estos⁸⁸. Entre ellas, Jerónima alcanzó una posición de poder al ser elegida abadesa del monasterio de las agustinas de Santiago en dos periodos, 1616 y 1631⁸⁹.

Por su parte, los varones de la familia no escaparon a esta lógica de capitalización eclesiástica. Cuatro de los hijos varones -Luis, Pedro, Antonio y Francisco- se vincularon al clero, dos de ellos, Francisco y Antonio, como presbíteros seculares en la diócesis de Santiago. Esta imbricación entre linaje y sacerdocio en el contexto colonial no solo garantizaban beneficios espirituales, sino también acceso a redes de poder y administración de bienes⁹⁰. Antonio Molina llegó a desempeñarse como cura y vicario en el puerto de Valparaíso en 1647 y postuló a canonjías en México y Perú⁹¹. Pedro, el hermano que ayudó a la instalación de Luis como capitular, durante su paso por el Tucumán alcanzó un alto perfil como doctor en teología, propietario de diversas capellanías y poseedor de una nutrida biblioteca personal, en la que destacaban cuatro volúmenes de autoría propia acerca de la *Suma Teológica* de Tomás de Aquino. Luego de su regreso a Chile, residió en Vitacura, un enclave rural próximo al casco urbano de Santiago⁹².

La gravitación de la familia Molina Parraguez en el espacio colonial no se redujo a su influencia en el ámbito eclesiástico, sino que se nutrió de un sistema articulado de alianzas comerciales, patrimoniales y jurisdiccionales que operaba a escala regional. Lejos de desenvolverse como actores aislados en sus respectivas ciudades, los Molina Parraguez se insertaron en una densa red de intercambios que vinculaba Santiago de Chile, el Tucumán, Cuyo, Buenos Aires y Charcas, zonas que constituía un verdadero «sistema de circuitos económicos» donde se concertaban flujos de bienes, personas y capitales⁹³. El capitán Juan de Molina emergió como una figura central en esta red. Su matrimonio con Sebastiana Vasconcelos⁹⁴, mujer de origen portugués, no sólo fortaleció la inserción del linaje en el comercio atlántico-lusitano, sino que ancló al clan en redes de contrabando, tráfico de esclavos y negocios intercontinentales⁹⁵.

⁸⁷ Presta, Ana María, «Una élite colonial y sus monjas... op. cit; Lavrín, Asunción, *Las esposas de Cristo: Vida conventual femenina en la Nueva España*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, pp. 17-55.

⁸⁸ Retamal Favereau, Julio, Celis Atria, Carlos, Muñoz Correa, Juan Guillermo, *Familias fundadoras de Chile, 1540-1600*, Zig-Zag, Santiago de Chile, 1992, pp. 350-351.

⁸⁹ *Idem*.

⁹⁰ Di Stefano, «Abundancia de clérigos...», op. cit.

⁹¹ Prieto, *Diccionario biográfico... op. cit.*

⁹² *Idem*.

⁹³ Assadourian, *El sistema de la economía colonial... op. cit.*, pp. 93-120.

⁹⁴ ANHCh, ES., vol. 257, pza. 319, Testamento de Sebastiana de Vasconcelos. También: Opazo Maturana, Gustavo, *Familias del antiguo obispado de Concepción, 1551-1900*, Editorial Zamorano y Caperan, 1957, pp. 157-159.

⁹⁵ Para profundizar respecto a la importancia de los agentes portugueses en el comercio atlántico y su integración en el circuito intraregional, véase: Assadourian, *El sistema de la economía colonial... op. cit*; Chuecas Saldías, Igancio,

El desplazamiento de Juan de Molina a Buenos Aires y luego al Tucumán debe leerse en este marco de movilidad funcional, donde las mudanzas no eran rupturas, sino formas de expansión nodal dentro de una lógica de red⁹⁶. En efecto, el Tucumán operó como enclave logístico y relacional para la familia, integrando la circulación de bienes del Alto Perú, de vino cuyano, de textiles del Valle Central y de productos del litoral⁹⁷. En esta rama, destaca Luis de Molina Vasconcelos, corregidor del departamento de Cuyo entre 1652 y 1653, cargo que le permitió una administración estratégica de las rutas comerciales⁹⁸.

A este entramado económico se sumaba la consolidada base agraria y vitivinícola en las que se habían especializado⁹⁹. Los Molina Parraguez fueron propietarios de chacras en los alrededores de Santiago, actividad cuyos descendientes continuaron, vinculando patrimonio agrario y eclesiástico. Esta estrategia se reforzó mediante matrimonios. Hernando de Molina, abogado de la Real Audiencia de Santiago, contrajo matrimonio con Francisca de Aránguiz y Gamboa, mientras que Melchora de Molina se unió al madrileño Diego Flores de León, ampliando así los vínculos con familias peninsulares de prestigio¹⁰⁰. Su hijo, fray Gerónimo de Molina, novicio franciscano, dejó en su testamento trazas de una religiosidad íntima, unida a una lógica familiar de reproducción patrimonial: pidió ser sepultado en hábito de su orden y nombró a su padre heredero de sus bienes¹⁰¹.

Del mismo modo, doña Antonia y doña Ángela -posiblemente sobrinas de Luis de Molina- dejaron testamentos como novicias del monasterio de la Limpia Concepción¹⁰². Aunque el documento omite el nombre de su madre, ambas declaran que, en caso de heredar, sus bienes debían colocarse en renta y usarse para su sustento, destinando el excedente, tras su muerte, a la fundación de una capellanía y al pago de aniversarios de misas. Estos actos devotos, lejos de representar simples gestos piadosos, deben interpretarse como parte de una racionalidad

«Redes mercantiles, portuguesas y poder local en el sur andino: Un estudio sobre la intermediación comercial en la frontera imperial (siglo XVII)», *Revista Complutense de Historia de América*, 44, 2018, pp. 121-148; Nieva Ocampo, Ana Mónica González Fasani, Alejandro Chiliguay (coord.), *La antigua Gobernación del Tucumán; Política, sociedad y cultura...*, op. cit.

⁹⁶ Para el tema de redes familiares y comercio véase; Del Valle Pavón, Guillermina, «Las redes mercantiles del tráfico ilegal entre Nueva España y Filipinas, 1653-1664», *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, n° Extra 1, 2020, pp. 51-64.

⁹⁷ Assadourian, *El sistema de la economía colonial...* op. cit.

⁹⁸ ANHCh, R.A., vol. 384, Causa criminal contra Luis de Molina.

⁹⁹ Opazo, *Familias del antiguo obispado...* op. cit. También: Muñoz, Juan Guillermo, «Viñas en la traza de Santiago del Nuevo Extremo y chacras colindantes (siglos XVI-XVII)», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, n° X, Vol. 1, 2006, 41, pp. 121-177; Góngora, Mario, *Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la constitución social aristocrática de Chile después de la Conquista, 1580-1660*, Universitaria, Santiago de Chile, 1970.

¹⁰⁰ ANHCh, ES., vol. 266, pza. 25, Codicilo Melchora de Molina; AGI, Chile, 43, N. 17, Informaciones: Diego Flores de León.

¹⁰¹ ANHCh, ES., vol. 87, pza. 135, Testamento de Jerónimo de Molina.

¹⁰² ANHCh, ES., vol. 404, pza. 57, Testamento Antonia y Ángela de Molina.

económica-espiritual orientada a la perpetuación simbólica y material del linaje dentro de un sistema donde religión, riqueza y memoria eran recursos intercambiables¹⁰³.

Desde esta perspectiva, y considerando tanto la estrategia familiar como la agencia individual, el acceso a cargos eclesiásticos por parte de las élites no operaba exclusivamente como un símbolo de prestigio y honores, sino que también abría la puerta a la consolidación de redes económicas¹⁰⁴. No resulta extraño, entonces, que, paralelamente a su ascendente carrera en el cabildo eclesiástico, Molina Parraguez desarrollara actividades seculares como el comercio, siempre orientadas a incrementar su patrimonio personal y familiar. La documentación revela tempranamente la activación de sus redes comerciales en ciudades como La Plata y Potosí, donde desempeñó el rol de prestamista y mercader, lo que evidencia una organización económica articulada desde su posición clerical. Su investidura como canónigo no puede ser analizada únicamente como resultado de una carrera personal, sino como parte de un entramado mayor en que el capital eclesiástico funcionaba como un recurso estratégico -y familiar- de acceso al poder local.

4. Conclusiones

El análisis de la carrera eclesiástica de Luis de Molina Parraguez, desde el obispado de Santiago de Chile al de Tucumán, ofrece una vía privilegiada para indagar en las formas en que ciertos actores lograron ascender en la jerarquía eclesiástica colonial. En jurisdicciones periféricas, donde la debilidad del control institucional abría márgenes de maniobra, las redes personales y familiares funcionaron como dispositivos de intermediación entre la norma y la práctica, habilitando mecanismos de movilidad que rebasaban los cauces formales. Estos lazos operaban como estructuras de legitimación insertas en una sociedad profundamente jerarquizada, donde el acceso a cargos eclesiásticos permitía articular capital simbólico con poder político y riqueza material, reforzando así los vínculos entre linaje y autoridad.

No obstante, el caso de Molina permite ir más allá del análisis de la reproducción social de las elites, revelando los intersticios de un sistema que, aun regulado por normas rígidas, admitía zonas de ambivalencia. La superposición de nombres, la fragilidad de los mecanismos de identificación personal y la vastedad del aparato imperial habilitaban prácticas performativas orientadas a asegurar reconocimiento y pertenencia. La apropiación ilegítima de una identidad clerical no fue necesariamente un gesto disruptivo, sino una operación funcional dentro de las reglas implícitas del sistema, donde la letra de la ley se negociaba cotidianamente con las condiciones de posibilidad.

¹⁰³ Von Wobeser, Gisela, «Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España», en *Cofradías, capellanías y obras pías en la América Colonial*, coordinado por María del Pilar Martínez López Cano, Gisela von Wobeser y Juan G. Muñoz Correa, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1998, pp-119-130.

¹⁰⁴ Nieva Ocampo, Ana Mónica González Fasani, Alejandro Chiliguy (coord.), *La antigua Gobernación del Tucumán; Política, sociedad y cultura...*, op. cit.

Más que una anomalía, la historia de Molina Parraguez revela cómo la identidad fue una construcción social maleable, definida por el entrecruce de legitimidades, conexiones familiares y cálculos estratégicos. En este sentido, los bordes del orden colonial no sólo habilitaban la transgresión, sino que producían nuevas formas de validación. La movilidad clerical, el uso instrumental del linaje y el «travestismo identitario» son síntomas de una cultura institucional que, en su funcionamiento cotidiano, reconocía como legítimos no solo los títulos sino también las narrativas que los sustentaban. Desde esa perspectiva, el caso de Molina ilumina no solo un camino individual, sino los engranajes más profundos de las prácticas de afirmación del poder al interior de la Iglesia colonial hispanoamericana.

5. Referencias bibliográficas

- Agüero Alejandro. *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008.
- Aguirre Rodolfo, Enríquez Lucrecia y Ramírez Susan E. (coords.). *Los obispos y las reformas eclesiásticas en la América hispana borbónica*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Ciudad de México, 2022.
- Araneda Riquelme José. *Un gobierno de papel. El correo y sus rutas de comunicación en tiempos de la reforma imperial en Chile (1764-1796)*. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago de Chile, 2020.
- Assadourian Carlos Sempat. *El sistema de la economía colonial. Mercado interno. Regiones y espacio económico*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1982.
- Barrio Gonzalo Maximiliano. «La carrera de los obispos del reino de Aragón durante el antiguo régimen (1523-1834)», en *Aragonia sacra: revista de investigación*, nº 27, 2023, (pp. 307-336).
- Bourdieu Pierre. *El sentido práctico*. Siglo XXI Editores, Madrid, 1991.
- Bourdieu Pierre. «La génesis y estructura del campo religioso», en *Sociología y cultura*. Grijalbo, México, 1990.
- Brendecke Arndt. *Imperio e información Funciones del saber en el dominio colonial español*. Iberoamericana Editorial Vervuert, Madrid, 2016.
- Carrasco Daniela. *Dinámicas de poder en Tucumán. Políticas y gobierno durante la monarquía de Felipe III, (1598-1621)*. Edunse, Santiago del Estero, 2023.
- Catalán Martínez Elena. «Mi familia tiene un cura. El clero patrimonial en la España del Antiguo Régimen» en Jaime Contreras C. y Raquel Sánchez I. (coords.) *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, España.
- Chiliguay Alejandro Nicolás. «Cabildo eclesiástico». *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series No. 2023-10*, <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4632785>
- Chuecas Saldías Igancio. «Riquelme versus pormollanca-Travestismo hispano-indígena en la frontera chilena del siglo XVIII», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Débats*, 13 de febrero, 2017.
- Chuecas Saldías Ignacio. «Censuras». *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series No. 2022-09*.
- Chuecas Saldías Igancio. «Redes mercantiles, portugueses y poder local en el sur andino: Un estudio sobre la intermediación comercial en la frontera imperial (siglo XVII)», *Revista Complutense de Historia de América*, 44, 2018, (pp. 121-148).
- Contreras Gutiérrez Alejandra. «La Ratio Studiorum de la compañía de Jesús: Su aporte al desarrollo pedagógico y cultural del Chile colonial», en *REXE. Revista de Estudios y Experiencias en Educación*, vol. 16, núm. 32, diciembre, 2017, (pp. 137-148).
- Cordero María Macarena. «Denuncias». *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series No. 2021-07*.

- Del Valle Pavón Guillermina. «Las redes mercantiles del tráfico ilegal entre Nueva España y Filipinas, 1653-1664», *Trocadero, Revista de historia moderna y contemporánea*, n° Extra 51;64, 2020.
- De Roa y Ursúa Luis. *El reino de Chile, 1535-1810. Estudios histórico, genealógico y biográfico*, Talleres Tipográficos Cuesta, Valladolid, 1945.
- Di Stefano Roberto. «Abundancia de clérigos, escasez de párrocos: las contradicciones del reclutamiento del clero secular en el Río de la Plata (1770-1840)», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, núm. 16 y 17, 1997, (pp. 33-59).
- Di Stefano Roberto. *El púlpito y la plaza: Clero, sociedad y política de la monarquía católica a la república rosista*. Siglo XXI, Buenos Aires, 2004.
- Domínguez Ortiz Antonio. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Editorial ISTMO, S.A, España, 1995.
- Enríquez Lucrecia. *De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810*. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, 2006.
- Garriga Carlos. «Sobre el gobierno de la justicia en Indias. (Siglos XVI-XVII)», *Revista de Historia del Derecho*, núm. 34, 2006, (pp. 67-160).
- Gascón Margarita. *Periferias Imperiales y Fronteras Coloniales en Hispanoamérica*. Editorial Dunken, Buenos Aires, 2011.
- Góngora Mario. *Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la constitución social aristocrática de Chile después de la Conquista, 1580-1660*. Universitaria, Santiago de Chile, 1970.
- Gutiérrez Ramón. «La Iglesia Catedral de Santiago del Estero. Apuntes para su historia arquitectónica», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, n° 27. Facultad de Filosofía y Letras. UBA. Buenos Aires, 1982.
- Guzmán Yolanda. «Apóstatas». *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series* No. 2024-04, <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4815201>
- Herzog Tamar. «Nombres y apellidos: ¿cómo se llamaban las personas en Castilla e Hispanoamérica durante la época moderna?», en: *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft, und Gesellschaft Lateinamerikas*, No. 44, (pp. 1-36).
- Herzog Tamar. *Sacred Boundaries: Religious Coexistence and Conflict in Early-Modern*. University of Notre Dame Press, 2000.
- Herzog Tamar. *Vecinos y extranjeros hacerse español en la Edad Moderna*. Editorial Alianza, Madrid, 2006.
- Larrouy Antonio. *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, vol. III, tomo I, 1591-1700. Rosso y Compañía Editores, Buenos Aires, 1923.
- Lavrín Asunción. *Las esposas de Cristo: Vida conventual femenina en la Nueva España*. Fondo de Cultura Económica, México, 2008.
- Levellier Roberto. *Papeles Eclesiásticos del Tucumán. Documentos originales del Archivo de Indias* vol. II. Imprenta de Juan Pueyo, Madrid, 1926.
- Martínez María Elena. *Genealogical Fictions: Limpieza de Sangre, Religion, and Gender in Colonial Mexico*. Stanford University Press, 2008.
- McKenzie Kirsten. *Scandal in the Colonies*. University Press, Melbourne, 2004.
- Medina José Toribio. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*. Fondo Histórico y Bibliográfico J.T. Medina, Santiago de Chile, 1952.

- Muñoz Juan Guillermo. «Viñas en la traza de Santiago del Nuevo Extremo y chacras colindantes (siglos XVI-XVII)», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, n° X, Vol. 1, 2006, 41, (pp. 121-177).
- Murillo Velarde Pedro. *Cursus juris canonici, hispani, et incidi in quo, juxta ordinem titularum decretalium non solum canonicae decisiones* (3era Ed., Tomo 1). Tipografía de Ulloa de Ramone Ruiz, Sociedad de Impresores y Bibliógrafos Reales, Madrid, 1791.
- Nieva Ocampo Guillermo y Carrasco Daniela. «Historia política del Tucumán durante el siglo XVII. Tradiciones explicativas y nuevas perspectivas de investigación», *Naveg@mérica*. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas, n. 25, 2020.
- Nieva Ocampo Guillermo y Daniela A. Carrasco. «El Tucumán de Felipe IV», en *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía Católica. Cortes virreinales y Gobernaciones americanas*. José Martínez Millán, Rubén González Cuerva y Manuel Rivero Rodríguez (dirs.). Tomo IV, Vol. 4. Madrid, Polifemo, 2018.
- Nieva Ocampo Guillermo, González Fasani Ana Mónica, Chiliguay Alejandro (coord.). *La antigua Gobernación del Tucumán: Política, sociedad y cultura: S. XVI al XIX*. Universidad Autónoma de Madrid, España, 2021.
- Opazo Maturana Gustavo. *Familias del antiguo obispado de Concepción, 1551-1900*. Editorial Zamorano y Caperan, 1957.
- Palomeque Silvia (Dir), Castro Olañeta Isabel, Tell Sonia, Tedesco Elida, Crouzeilles Carlos. *Actas del Cabildo Eclesiástico. Obispado del Tucumán con sede en Santiago del Estero 1592-1667*. Ferreyra Editor Córdoba, Argentina, 2005.
- Pérez Puente Leticia. «En una tierra inmensa y sin clérigos. La fundación del seminario del Tucumán, 1587-1611», *Secuencia*, núm. 94, 2016, (pp. 6-38).
- Presta Ana María. «Una élite colonial y sus monjas. Estrategias familiares y clausura en el Cuzco colonial», *Travesía*, vol.21, n° 2, 2019, (pp. 13-36).
- Presta Ana María. *Encomienda, familia y negocios en Charcas colonial (Bolivia). Los encomenderos de La Plata, 1550-1600*, IEP/BCRP, Lima, 2000.
- Prieto Luis Francisco. *Diccionario Biográfico del clero secular de Chile, 1535-1918*. Imprenta Chile, Santiago de Chile, 1922.
- *Recopilación de Leyes de los reinos de Indias, mandadas a imprimir y publicar por la majestad católica del Rey don Carlos II*, Tomo I Boix Editor, Madrid, 1841.
- Retamal Favereau Julio, Celis Atria Carlos, Muñoz Correa Juan Guillermo. *Familias fundadoras de Chile, 1540-1600*. Zig-Zag, Santiago de Chile, 1992.
- Salinero Gregorio y Testón Núñez Isabel. *Un juego de engaños. Movilidad, nombres y apellidos en los siglos XV al XVIII*. Casa de Velázquez, Madrid, 2010.
- Salinero Gregorio. «Sistemas de nominación e inestabilidad antroponímica moderna», en Gregorio Salinero e Isabel Testón Núñez (eds.), *Un juego de engaños. Movilidad, nombres y apellidos en los siglos XV a XVIII*, Casa de Velázquez, Madrid, 2010.
- Schroeder, Susan y Stafford Poole (eds.). *Religion in New Spain*. Albuquerque, University New Mexico Press, 2007.
- Schwaller John F. *The Church and Clergy in Sixteenth-Century Mexico*. University of New Mexico Press, Albuquerque, 1987.

- Silverblatt Irene. *Modern Inquisitions: Peru and the Colonial Origins of the Civilized World*. Duke University Press, Doi: <https://doi.org/10.1215/9780822386230>
- Tampe Eduardo S.J. *Catálogo de Jesuitas de Chile, 1593-1767. Catálogo de regulares de la Compañía en el Antiguo Reino de Chile y en el destierro*. Yale Diviity Library Centro Diego Barros Arana, Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile, 2008.
- Thayer Ojeda Tomás. *Santiago durante el siglo XVI. Constitución de la propiedad urbana y noticias biográficas de sus primeros pobladores*. Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1905.
- Twinam Ann. *Public Lives, Private Secrets: Gender, Honor, Sexuality, and Illegitimacy in Colonial Spanish America*. Stanford University Press, 1999.
- Undurraga Schüler Verónica. «Injuriantes». *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series* No. 2019-22. <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3479020>
- Vargas Ugarte Rubén S.J. *Concilios Limenses (1551-1772)*. Tomo I. Imprenta Talleres Gráficos de la Tipografía Peruana, S.A, Lima, 1951.
- Villa-Flores Javier. «Falseadores». *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series* No. 2019-18.
- Von Wobeser Gisela. «Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España», en *Cofradías, capellanías y obras pías en la América Colonial*, coordinado por María del Pilar Martínez López Cano, Gisela von Wobeser y Juan G. Muñoz Correa. UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1998.
- Zuñiga Jean-Paul. *Espagnols d’Outre-Mer. Émigration, métissage, et reproduction sociale à Santiago de Chili, au 17e siècle*. Édition de l’École des Hautes Études en Sciences Sociales, Paris, 2002.